

8.918

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a invertir las sumas de dinero necesarias para que a través del Instituto Provincial del Agua La Rioja (I.P.A.La R.) se proceda a realizar el estudio de factibilidad técnica, proyecto y posterior ejecución de Obra: "Trasvase del Río Salado al Dique El Portezuelo", departamento Juan Facundo Quiroga.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes y destinar los fondos al Instituto Provincial del Agua La Rioja (I.P.A.La R.), para la ejecución de lo contemplado en el Artículo 1° de la presente Ley.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto precedentemente podrá tramitarse en el marco de las excepciones previstas en la Ley de Contabilidad vigente N° 3.462, sus modificatorias y concordantes en razón de los problemas ocasionados por la falta de agua imperante en la provincia de La Rioja.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125° Período Legislativo, a nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez. Proyecto presentado por el diputado **MAURO FERNANDO BUSTO.-**

L E Y N° 8.918.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1° - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO